

VISTO la necesidad de cobertura de vacantes en cargos de conducción en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal,

CONSIDERANDO

Que tales convocatorias fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal (Ordenanza 20.760) y en consonancia, a la vez, con lo previsto por la Resolución nro. 170/16 de la Secretaría de Educación Municipal;

Que uno de los requisitos a acreditar por todo eventual postulante a dichos cargos es el de contar con un cargo titular en el Sistema Educativo Municipal (Capítulo XIV De los ascensos, art. 63, del citado plexo estatutario);

Que ello implica vedar la posibilidad de acceso a todo aquél agente que, a pesar de registrar un desempeño en calidad de "interino" en dicho ámbito, carezca de una designación en carácter de "titular";

Que luego de haberse llevado a cabo para tal fin un significativo número de Asambleas ello no permitió completar la cobertura de las vacantes existentes en ese ámbito para los puestos de referencia;

Que encontrándose a la fecha en pleno desarrollo el actual Ciclo Lectivo resulta imprescindible implementar, a la mayor brevedad, las acciones tendientes a regularizar esta situación;

Que como modalidad de excepción a lo establecido en la Ordenanza 20.760, y hasta tanto sea superada tal problemática surge la necesidad de habilitar la posibilidad de cobertura de cargos vacantes de conducción con personal docente "interino";

Que a los fines de lograr tal cometido se hace necesario contemplar la participación en el proceso selectivo de referencia de todo aquél agente "interino" que registre desempeño efectivo en el Nivel Secundario, y de las Modalidades con desempeño en el citado Nivel del Sistema Educativo Municipal, y que haya alcanzado los requisitos estatutarios en calidad de "interino".

Que ello implica iniciar un proceso de regularización de los cargos de base en el Nivel Secundario, reconociendo en forma paralela la transitoriedad de esta norma, y su carácter de vía de excepción.

Que es necesario establecer un orden de acceso para tales coberturas que contemplen al personal docente "interino" cuando se haya agotado la instancia de oferta al personal docente "titular", y por consiguiente, se requiere de prioridades de acceso entre las que se deben considerar la antigüedad y la carga horaria que el postulante ostenta.-

Que resulta oportuno reafirmar que este proceder se aplicará, momentáneamente, sólo para la cobertura de los cargos de conducción en las instituciones educativas pertenecientes al Nivel Secundario.-

Que si bien no constituye normativa aplicable ni obligatoria en este ámbito existen antecedentes de operatorias similares que contemplan la participación en este tipo de convocatorias de agentes que no cuentan con designaciones como "titulares" y que sólo registran desempeño en calidad de "interinos" (Ley Provincial 10.579, art.75);

Que, sin perjuicio de ello, cabe destacar que, mediante Expediente Nº 4972-9-2016 C.1 se encuentra en trámite para su elevación al Honorable Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que propicia la modificación del Estatuto Docente Municipal en su parte pertinente (Capítulo XIV, art. 63).-

Que de concretarse la iniciativa en curso el mecanismo propuesto a través del presente podrá hacerse extensivo al resto de los Niveles existentes en el Sistema Educativo Municipal;

Que entre tanto tal propuesta resulte evaluada por el organismo competente (Honorable Concejo Deliberante), resulta imprescindible, a la mayor brevedad, implementar tal régimen de excepción;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Asambleas e inscripción para la cobertura de cargos de conducción transitorios en el Nivel Secundario del Sistema Educativo Municipal, de conformidad con el cronograma de fechas, horarios y requisitos que fijará la Secretaría de Educación en el marco de la normativa en vigencia.-

Artículo 2º: Autorízase a tomar parte de dicho proceso selectivo, por vía de excepción y "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, a todo agente que - habiendo acreditado un desempeño en calidad de "interino" en el Sistema Educativo Municipal- reúna los recaudos establecidos por la normativa en vigencia.-

Artículo 3º: Fijanse las pautas que regirán las citadas Asambleas, las que se integran en el Anexo I que obra adjunto al presente y que serán de aplicación, con carácter de excepción, a los fines de determinar el orden de acceso para la cobertura transitoria de cargos "interinos" o de cargos "suplentes" en el Nivel precedentemente citado.-

Artículo 4º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

Artículo 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese a través de la Secretaría de Educación.-

DECRETO Nº 1138/16

ANEXO I

Cobertura de cargos de conducción en Nivel Secundario

Pautas a seguir para determinar el orden de acceso de los postulantes mediante Asamblea

1. Listado Oficial del cargo jerárquico correspondiente.
2. Docentes titulares con desempeño en el Nivel Secundario con un (1) cargo o su equivalente en módulos (10/12módulos), titulares/interinos (los que podrá retener) del Nivel Secundario con un mínimo de siete (7) años de antigüedad con carácter titular para cargo directivo y cinco (5) años de antigüedad con carácter titular para secretario
3. Docentes titulares con desempeño en el Nivel Secundario con un (1) cargo o su equivalente en módulos (8 módulos) titulares/interinos (los que podrá retener) correspondientes al Nivel Secundario con un mínimo de siete (7) años de antigüedad con carácter titular para cargo directivo y cinco (5) años de antigüedad con carácter titular para secretario.
4. Docentes interinos con desempeño en el Nivel Secundario con un (1) cargo o su equivalente en módulos (10/12 módulos) del Nivel Secundario y diez (10) años de antigüedad con carácter interino para cobertura de cargo directivo o de siete (7) años de antigüedad con carácter interino para secretario.
5. Docentes interinos con desempeño en el Nivel Secundario con un (1) cargo ó su equivalente en módulos (10/12 módulos) del Nivel Secundario y siete (7) años de antigüedad con carácter interino para cargo directivo y cinco (5) años de antigüedad con carácter interino para secretario.
6. Docentes interinos con desempeño en el Nivel Secundario con un mínimo de ocho (8) módulos y un mínimo de siete (7) años de antigüedad con carácter interino para cargo directivo y cinco (5) años de antigüedad con carácter interino para secretario.

DECRETO Nº 1138/16